



CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN C.D. Nº 053/09
ELDORADO, 03 de Junio de 2009

VISTO: El Despacho Conjunto de las Comisiones de Asuntos Académicos y Reglamento con referencia a la propuesta de Reglamento de Promoción de Ayudantes de 1º a Jefe de Trabajos Prácticos, y:

CONSIDERANDO:

QUE en el marco del Régimen General de Carrera Docente de la UNaM, Art.13, está establecido el proceso de Promoción Docente.

QUE el Despacho Conjunto, sugiere la confección de una grilla de puntaje que permita a la Comisión Especial de Evaluación, valorizar los antecedentes y las actuaciones de los Aspirantes.

QUE el tema ha sido tratado y aprobado por unanimidad en la 3º Sesión Ordinaria de fecha 02 de Junio del Año 2009.

Por Ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD de CIENCIAS FORESTALES
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ACEPTAR Despacho Conjunto de las Comisiones de Asuntos Académicos y Reglamento y en consecuencia **APROBAR** el Reglamento de Promoción de Ayudantes de 1º a Jefe de Trabajos Prácticos según se detalla en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR a la Secretaría Académica la confección de una grilla de puntaje que permita a la Comisión Especial de Evaluación, valorizar los antecedentes y las actuaciones de los Aspirantes.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Sr. Decano a los fines establecidos en el Artículo 1º Inciso "C" de la Ordenanza H.C.S. Nº 001/97.

ARTICULO 4º: REGISTRAR. COMUNICAR. Notificar. Cumplido. ARCHIVAR.
RESOLUCIÓN HCD Nº 053/09.-


ING. OSCAR ARTURO GALITO
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.

ING. OSCAR ARTURO GALITO
DECANO
Facultad de Ciencias Forestales
U.Na.M.

VISTO:
Dejo expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución Nº 053/09 del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Forestales de conformidad al Art. 1º Inciso "C" de la Ordenanza Nº 001/97.-

Eldorado, Mnes. 09 de Junio de 2009.
ctr/OF

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CELIA B. RAMIREZ
SECRETARÍA
CONSEJO DIRECTIVO

FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES



ANEXO I

REGLAMENTO DE PROMOCION DE AYUDANTES DE PRIMERA A JEFES DE TRABAJOS PRACTICOS

ARTICULO 1º.- En el marco del Régimen General de Carrera Docente (RGCD) de la Universidad Nacional de Misiones, la Facultad de Ciencias Forestales establece el presente reglamento, a los fines de ser aplicado en las promociones en cargos regulares de Ayudantes de Primera a Jefes de Trabajos Prácticos.

ARTICULO 2º.- Cumplidas las condiciones requeridas en el Art. 13º del RGCD y como mínimo una segunda evaluación consecutiva positiva, podrá iniciarse el proceso de promoción, luego que el Consejo Directivo de la Facultad lo autorice de acuerdo a:

- a) Disponibilidad presupuestaria para financiar la promoción;
- b) El rendimiento del Ayudante de Primera dentro de la Carrera Docente de la Facultad, informado por la Secretaría Académica y por el Área que integre el docente;
- c) La conformidad del docente a ser promocionado a Jefe de Trabajos Prácticos, de acuerdo a lo establecido en el RGCD y en el presente reglamento.

ARTICULO 3º.- Luego de la autorización del Consejo Directivo, la Secretaría Académica solicitará el Área correspondiente que proponga la conformación de una Comisión Especial de Evaluación, integrada por tres (3) Profesores Regulares con antecedentes en el Área o asignatura objeto de la evaluación. Uno de los integrantes deberá ser el Profesor a cargo de la cátedra. La propuesta del Área será notificada al docente aspirante a la promoción y remitida al Consejo Directivo, para la designación de la Comisión Especial de Evaluación.

ARTICULO 4º.- En un plazo de cinco (5) días de notificado, el aspirante a la promoción tendrá derecho a recusar a integrante/s de la Comisión Especial de Evaluación, por nota dirigida a la Secretaría Académica y de manera fundada, en caso de ocurrir algunas de las causales establecidas en el Art. 22º, del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DOCENTES de la UNAM. Todo miembro del jurado que se hallara comprendido en alguna de las causales de recusación citadas, estará obligado a excusarse.

ARTICULO 5º.- Dentro de los tres (3) días de la presentación de la recusación contra algún miembro de la Comisión Especial de Evaluación, el Secretario Académico dará traslado al recusado para que en el plazo de cinco (5) días, presente su descargo.-

ARTICULO 6º.- Las recusaciones y excusaciones de los miembros de la Comisión Especial de Evaluación serán remitidas por la Secretaría Académica y a través del Decano al Consejo Directivo en la reunión inmediata siguiente del HCD, donde se tramitarán y serán resueltas.

ARTICULO 7º.- Si el Consejo Directivo hiciera lugar a la/s recusación/es presentada/s, el/los recusado/s serán reemplazado/s utilizando el mismo procedimiento descrito en el Art. 3º del presente reglamento.

ARTICULO 8º.- Conformada la Comisión Especial de Evaluación, la Secretaría Académica deberá convocarla para que se realice la evaluación correspondiente. Cada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CELIA B. RAMIREZ
SECRETARÍA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES

postulante será evaluado teniendo en cuenta los resultados de sus informes anuales en el RGCD y los antecedentes presentados por el postulante, que deberá ser a través del Curriculum Normalizado del REGLAMENTO GENERAL DE CONCURSOS PARA LA PROVISION DE CARGOS DOCENTES de la U.Na.M.

ARTICULO 9º.- La Comisión Especial de Evaluación emitirá un dictamen en forma conjunta o por separado, explícito y fundado, en el/los cual/les recomendará la promoción del postulante a JTP o que permanezca como Ayudante de Primera.

ARTICULO 10º.- El/los dictamen/es de la Comisión Especial de Evaluación será notificado al postulante, quien en un plazo de cinco (5) días de notificado, podrá apelar los resultados del/los dictamen/es, por nota dirigida a la Secretaría Académica, de manera fundada.

ARTICULO 11º.- El/los dictamen/es de la Comisión Especial de Evaluación y eventualmente la apelación del postulante serán remitidas por la Secretaría Académica a través del Decano al Consejo Directivo, donde se tramitarán y se resolverá la promoción tramitada.

ARTICULO 12º.- Todos los términos establecidos en este Reglamento se contarán por días hábiles administrativos.

ARTICULO 13º.- Toda cuestión no contemplada en el presente reglamento, será resuelto por el HCD-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CELIA B. RAMIREZ
SECRETARÍA
CONSEJO DIRECTIVO
FACULTAD DE CIENCIAS FORESTALES